

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 03/06/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE DECLARA LA EXCLUSIÓN DEL REGIMEN DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA CAMPAÑA 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante la Orden de 12 de marzo de 2015 de la Dirección General de Fondos Agrarios se efectuó la convocatoria para el año 2015 de las solicitudes anuales de pago, correspondiente entre otras a la Submedida 4: Ganadería ecológica al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite de audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, Submedida 4: Ganadería ecológica, campaña 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad



Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones para acceder al pago y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la Submedida 4: Ganadería ecológica.

El apartado 4 del artículo 6 de las citadas bases reguladoras, establece que las personas beneficiarias de estas ayudas deberán mantener los compromisos comunes y específicos durante un período mínimo de cinco años.

El apartado 1 del artículo 11 permite, con unas determinadas condiciones, que la persona beneficiaria pueda disminuir las unidades productivas sujetas a tales compromisos durante su período de vigencia, si bien, la reducción en ningún caso puede exceder del 25% de la máxima comprometida en cualquier anualidad de la vida del expediente. De lo contrario, si se supera el citado límite, se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora establecido para las subvenciones, según el 125 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese sentido, revisadas las solicitudes anuales de pago de las personas que se relacionan en el anexo adjunto, la Administración ha verificado que han disminuido las unidades productivas sujetas a compromiso en más de un 25%, con el consiguiente incumplimiento en los términos expresados en el párrafo anterior.

VISTOS; el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO.: DENEGAR las cuantías correspondientes a cada beneficiario, relativas a la solicitud anual de pago de la Ayuda Agroambiental Submedida 4: Ganadería ecológica, campaña 2015, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución, formada por 6 expedientes, que empieza por LLAMAS MARTINEZ JUAN PEDRO con NIF 75196640A y termina en GOMEZ BARBEITO MARIA JOSEFA con NIF 75393998K



SEGUNDO.: DECLARAR SU EXCLUSIÓN DEL REGIMEN DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA CAMPAÑA 2015, en base a la motivación expuesta en el fundamento de derecho segundo.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

EL DIRECTOR GENERAL DE AYUDAS
DIRECTAS Y DE MERCADOS

M Fdo. Manuel Alfas Cantón





(Orden de 24 de marzo de 2011, BOJA Nº 66 de 04 de ABRIL de 2011)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

ALMERIA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>					
LLAMAS MARTINEZ JUAN PEDRO	75196640A	1008148	5ª					
Resumen	UGM (Unidades de ganado mayor)			Número de Animales				
ESPECIE	<u>Siggan</u>	<u>Comprometidas</u>	<u>Declarada Reducida (3)</u>	<u>Resueltas</u>	<u>Declarado Reducido (3)</u>	<u>Resueltos</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>
OVINA	49,05		49,05	49,05	327	327		0,00
TOTAL	49,05	54,15	49,05	49,05				

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	8.873,14	0,00

<u>Explotación</u>	<u>Especie</u>	<u>Resueltas</u>	<u>Conversión</u>
ES040630001031	OVINA	49,05	NO

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73153 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Ugm Resuelta:49,05 Ugm Máxima Comprometida:70,95

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011
 2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
 3. Menor valor entre lo existente en SIGGAN y lo comprometido del expediente
 4. Se calcula sobre las unidades de ganado mayor declarada reducida
 5. Superficie y animales en control de campo

CÓRDOBA**APellidos y nombre / Razón social** **NIF** **EXPEDIENTE** **ANUALIDAD DE PAGO**

AGROPECUARIA EL BUJEO S.L.

B14360705

3040382

5ª

Resumen**UGM (Unidades de ganado mayor)****Número de Animales**

ESPECIE	Sigan	Comprometidas	Declarada		Declarado			% Sobredeclaración (1)
			Reducida (3)	Resueltas	Reducido (3)	Resueltos	Control C.(5)	
BOVINA	136,80		136,80	104,01	146	111	111	31,53
TOTAL	136,80	141,60	136,80	104,01				

% PENALIZACIÓN**IMPORTE (Euros)**

Admisibilidad (2)	Presentación		Condicionalidad	Calculado(4)	Total
	tardía	Omisión declaración			
100,00	0,00	0,00	0,00	19.157,31	0,00

Explotación**Especie****Resueltas****Conversión**

ES140050000094

BOVINA

58,20

NO

ES140050000335

BOVINA

78,60

NO

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73153 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Ugm Resuelta:104,01 Ugm Máxima Comprometida:141,6

Id. Req**Requisito****Campo****% admisibilidad**

ART 11.1

Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%

NO

100,00

APellidos y nombre / Razón social**NIF****EXPEDIENTE****ANUALIDAD DE PAGO**

BASABILBASO MUÑOZ ROSA MARIA

44362906T

3043437

5ª

Resumen**UGM (Unidades de ganado mayor)****Número de Animales**

ESPECIE	Sigan	Comprometidas	Declarada		Declarado			% Sobredeclaración (1)
			Reducida (3)	Resueltas	Reducido (3)	Resueltos	Control C.(5)	
OVINA	15,75		15,75	15,75	105	105		0,00
TOTAL	15,75	56,85	15,75	15,75				

% PENALIZACIÓN**IMPORTE (Euros)**

Admisibilidad (2)	Presentación		Condicionalidad	Calculado(4)	Total
	tardía	Omisión declaración			
100,00	0,00	0,00	0,00	2.849,18	0,00

Explotación**Especie****Resueltas****Conversión**

ES140350000308

OVINA

15,75

NO

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73153 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Ugm Resuelta:15,75 Ugm Máxima Comprometida:58,05

Id. Req**Requisito****Campo****% admisibilidad**

ART 11.1

Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%

NO

100,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 17 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Menor valor entre lo existente en SIGGAN y lo comprometido del expediente

4. Se calcula sobre las unidades de ganado mayor declarada reducida

5. Superficie y animales en control de campo

GRANADA

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
SANCHEZ GALERA ARCADIO	74557552Q	4038430	5ª

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 73153 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)
Ugm Resuelta:0 Ugm Máxima Comprometida:70,65
- 73159 La carga ganadera de la explotación supera los límites establecidos (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
Carga Ganadera:0 Ugm:0 Superficie:145,38 Pluviometría:572,5 Exp. Avícola:N Exp. Trashumante:N
- 73160 Explotación/especie declarada no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente ó clasificación zootécnica no válida (disposición adicional tercera, Orden 24 marzo 2011)
Explotación:ES180460000033
- 73163 No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
Explotación:ES180460000033 Descripción especie:CAPRINA
Explotación:ES180460000033 Descripción especie:OVINA
- 73185 Especie declarada en la explotación no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente
Explotación:ES180460000033 Especie:CAPRINA
Explotación:ES180460000033 Especie:OVINA

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>	
				<u>Declarada admisible</u>	<u>Control C.(5) Determinada</u>
18-047-004-00966-002	66000	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	1,45	145,38

<u>Id. Com</u>	<u>Compromiso</u>	<u>% admisibilidad</u>
C9_04	La carga ganadera mínima que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas según la pluviometría sea menor o mayor de 600mm es de 0,1 UGM/ha o 0,2 UGM/ha y la máxima de 1 UGM/ha.	20,00

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



HUELVA

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
MARQUEZ SOUSA JOSE ANTONIO	30214996B	5006540	5ª

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73153 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Ugm Resuelta:0 Ugm Máxima Comprometida:10,2

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



SEVILLA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
GOMEZ BARBEITO MARIA JOSEFA	75393998K	8024312	5ª

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>	
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>Total</u>
100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 73153 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)
Ugm Resuelta:0 Ugm Máxima Comprometida:20
- 73159 La carga ganadera de la explotación supera los límites establecidos (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
Carga Ganadera:0 Ugm:0 Superficie:31,35 Pluviometría:520 Exp. Avícola:N Exp. Trashumante:N
- 73160 Explotación/especie declarada no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente ó clasificación zootécnica no válida (disposición adicional tercera, Orden 24 marzo 2011)
Explotación:ES410120000594
- 73185 Especie declarada en la explotación no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente
Explotación:ES410120000594 Especie:BOVINA

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>	
				<u>Declarada admisible</u>	<u>Control C.(5) Determinada</u>
41-012-018-00001-003	64000	PASTIZAL DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,04	4,36
41-012-023-00001-003	64000	PASTIZAL DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,05	5,04
41-012-023-00001-004	64000	PASTIZAL DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,06	5,64
41-012-025-00001-001	64000	PASTIZAL DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,03	2,57
41-012-025-00004-001	64000	PASTIZAL DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,00	0,31
41-012-025-00004-002	64000	PASTIZAL DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,03	3,49
41-012-025-00009-001	64000	PASTIZAL DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,03	2,93
41-012-026-00002-002	64000	PASTIZAL DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,03	2,65
41-012-033-00009-001	64000	PASTIZAL DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,04	4,36

<u>Id. Com</u>	<u>Compromiso</u>	<u>% admisibilidad</u>
C9_04	La carga ganadera mínima que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas según la pluviometría sea menor o mayor de 600mm es de 0,1 UGM/ha o 0,2 UGM/ha y la máxima de 1 UGM/ha.	40,00

<u>Id. Req</u>	<u>Requisito</u>	<u>Campo</u>	<u>% admisibilidad</u>
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00

Siggan: Efectivos registrados en el Sistema Integrado de Gestión a fecha 01 de enero de 2015.

Conversión: Explotación y especie que se encuentra en periodo de adaptación a la producción ecológica.

S/R: S(Secano). R(Regadío).

Sevilla, a 03 de junio de 2019

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Manuel Alías Cantón



Submedida 4. Ganadería ecológica.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
3	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
55	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativo
56	Código de municipio de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92).	Informativo
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.	Retiene Expediente Submedida
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.	Recinto no admisible
202	Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
205	Recinto declarado con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de la agrupación Pastos permanentes.	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
224	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanentes sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total admisible de pastos (después de aplicar el CAP prevalente de SIGPAC) que el SIGPAC establece para ese recinto.	Se paga la superficie admisible de sigpac y se aplica la penalización correspondiente
225	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanente, sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total admisible de pastos (después de aplicar el CAP prevalente de SIGPAC) que el SIGPAC establece para ese recinto.	Se paga la superficie de cruce declarada/pdr por línea de ayuda menos el exceso (aplicando CAP declarado) y se aplica la penalización correspondiente
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.	Recinto no admisible
238	Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Hace cero la superficie del recinto y aplica la penalización correspondiente
239	Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.	SE APLICA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CALCULADO
7127	Solicitante que marca marca en el DOC-Reverso que presenta Documentación acreditativa de realizar trashumancia pero en el impreso GAN1698 no marca que realiza trashumancia para la SM4.	No se considera trashumante en el cálculo de la carga ganadera
7224	Solicitante que marca en el impreso GAN1698 que realiza trashumancia para la SM4 pero no marca en el DOC-Reverso que presenta documentación acreditativa de realizar trashumancia para la SM4.	No se considera trashumante en el cálculo de la carga ganadera
72112	Solicitante que marca en el DOC-Reverso que presenta Justificación sobre que se trata de una S. A.T. de producción, en el caso de que el solicitante sea una S.A.T., y a efecto del cálculo de la ayuda en función del número de socios, y el documento no se presenta o no es correcto.	Efecto en la modulación

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
72114	Solicitante que marca en el DOC-Reverso que presenta Documentación acreditativa de realizar trashumancia para la SM4, y el documento no se presenta o no es correcto.	No se considera trashumante en el cálculo de la carga ganadera
73151	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica, según estable el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73152	Recinto declarado que no cumple en su totalidad las normas de producción ecológica, según estable el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Ajusta superficie para el cálculo de carga ganadera
73153	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida
73154	Recinto incompatible por estar solicitado para la submedida 3, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73156	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 10 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73157	La superficie resuelta para explotaciones exclusivamente avícolas no supera la mínima requerida de 1 hectárea según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73158	La superficie resuelta para explotaciones no avícolas no supera la mínima de 15 hectáreas requerida según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73159	La carga ganadera de la explotación supera los límites establecidos en función de la pluviometría del municipio, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73160	Explotación/especie declarada no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente ó clasificación zootécnica no válida, según establece el art.7 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Unidad productiva no admisible
73163	Ser titular de explotaciones inscritas en un organismo de control y certificación ecológico, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Unidad productiva no admisible
73185	Especie declarada en la explotación no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente, según establece el art.7 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Unidad productiva no admisible
73191	Recinto con uso declarado distinto del uso SIGPAC	Recinto no admisible

Sevilla, a 03 de junio de 2019

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

